



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número: IF-2024-39558414-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 18 de Abril de 2024

Referencia: REG - EX-2024-13203192- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-122-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el Documento Electrónico N° IF-2024-14390316-APN-DNRYRT#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **179/24.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.04.18 10:58:51 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.04.18 10:58:52 -03:00



EX-2024-13203192- -APN-DGD#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 11.00 horas del día 8 de Febrero de 2024, comparecen en el **MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, Secretaria de Trabajo, Empleo y Seguridad Social**, por ante el Lic. Jorge Alejandro INSUA, Jefe del Departamento de Relaciones Laborales N° 2; por una parte, en representación de la **ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DE DIRECCIÓN DE FERROCARRILES ARGENTINOS (APDFA)** la señora Beatriz ARGUELLO, Secretaria Gremial, acompañada por el directivo Félix ALEGRE y por el señor Pablo RODRÍGUEZ en su carácter de delegado; y por la otra parte en representación de la **empresa METROVIAS SOCIEDAD ANONIMA** Daniel PAGLIERO, Nicolás OLIVEIRA, Nadina DUARTE y Julio RAMIREZ en sus calidades de miembros paritarios.

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias de esta Autoridad de Aplicación. Seguidamente se cede la palabra.

En uso de la palabra LAS PARTES de forma conjunta manifiestan que, continuando el proceso de negociación para el periodo paritario en curso iniciado en el mes de abril de 2023, y en el marco de las negociaciones paritarias existentes entre las partes, se ha llegado a un acuerdo de recomposición salarial para el conjunto de trabajadores ferroviarios. Dentro de dicho contexto, bajo la buena fe de todas las partes en la negociación, las mismas han arribado, a un ACUERDO sujeto a las siguientes cláusulas:

- **CLAUSULA PRIMERA:** EL SINDICATO y LA EMPRESA han acordado incorporar un 16% (DIECISEIS POR CIENTO) sobre las grillas salariales del mes de diciembre 2023, a partir de febrero 2024, incrementando el salario bruto total, incluido el salario básico y todas las bonificaciones, viáticos y antigüedad vigentes a la fecha.

En el ANEXO que se adjunta y es parte integrante de este acuerdo, se agrega la grilla salarial resultante de lo acordado en esta cláusula. Ante

IF-2024-14390316-APN-DNRYRT#MT

1



cualquier discrepancia entre lo estipulado en la presente y los importes consignados en la grilla, prevalecerán a todos sus fines y efectos los montos consignados en el ANEXO.

- **CLAUSULA SEGUNDA:** LAS PARTES asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo.
- **CLÁUSULA TERCERA:** LA EMPRESA realizará la presentación correspondiente ante la SECRETARÍA DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN para que ésta efectúe la transferencia de los fondos correspondientes para dar cumplimiento a los compromisos derivados de la presente y su consiguiente acreditación. LA EMPRESA reitera que, a fin de efectivizar los compromisos asumidos en el presente en la oportunidad de pago establecida, será imprescindible la previa disponibilidad de los fondos y, a tal fin, que la SECRETARÍA DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN efectivice la transferencia de los fondos con anticipación suficiente.

Acto seguido, LA EMPRESA manifiesta que se compromete a evaluar similar tratamiento al personal fuera de convenio.

Por último, las partes en conjunto manifiestan que ratifican en todos y cada uno de sus términos la presente acta acuerdo conjuntamente con sus anexos, solicitando su pronta homologación.

Acto seguido, el funcionario actuante hace saber a las partes que la presente Acta acuerdo será enviada a la ASESORÍA TÉCNICO LEGAL a los fines de los controles legales pertinentes previstos en la normativa legal vigente en la materia, quedando por este acto debidamente notificados.

Leída y ratificada la presente ACTA ACUERDO y ANEXO, terminó el acto, a las 11:30 horas, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad, ante mí que CERTIFICO.

ANEXO

APDFA - LÍNEA URQUIZA
VIGENCIA DESDE EL 01/02/2024

| CATEGORIA | PUESTO | BASICO | ADIC. FUNCION JERARQUICA 20% | DEDICACION FUNCIONAL 10% | VIATICO | ADIC CONVENIO 6% BASICO | CT |
|---------------------|--|---------|------------------------------|--------------------------|---------|-------------------------|-----------|
| JEFE DE SECCION 2DA | JEFE SECCION LIMPIEZA | 803.381 | 160.676 | 80.338 | 143.814 | 48.203 | 1.236.412 |
| | INSPECTOR DE OBRA | 803.381 | 160.676 | 80.338 | 143.814 | 48.203 | 1.236.412 |
| | ENCARGADO SR DE SEGURIDAD | 803.381 | 160.676 | 80.338 | 143.814 | 48.203 | 1.236.412 |
| JEFE DE SECCION 1RA | ENCARGADO DE CAPACITACION | 945.296 | 189.059 | 94.530 | 143.814 | 56.718 | 1.429.416 |
| | ENCARGADO PPAL DE SEGURIDAD | 945.296 | 189.059 | 94.530 | 143.814 | 56.718 | 1.429.416 |
| | JEFE SECCION MATERIAL RODANTE | 945.296 | 189.059 | 94.530 | 143.814 | 56.718 | 1.429.416 |
| | JEFE SECCION ESTACIONES | 945.296 | 189.059 | 94.530 | 143.814 | 56.718 | 1.429.416 |
| | JEFE SECCION TRAFICO | 945.296 | 189.059 | 94.530 | 143.814 | 56.718 | 1.429.416 |
| | JEFE SECCION VIAS | 945.296 | 189.059 | 94.530 | 143.814 | 56.718 | 1.429.416 |
| | JEFE SECCION OBRAS CIVILES | 945.296 | 189.059 | 94.530 | 143.814 | 56.718 | 1.429.416 |
| | JEFE SECCION SUBESTACIONES Y RED ELECTRICA | 945.296 | 189.059 | 94.530 | 143.814 | 56.718 | 1.429.416 |
| | JEFE SECCION SEÑALAMIENTO Y COMUNICACIONES | 945.296 | 189.059 | 94.530 | 143.814 | 56.718 | 1.429.416 |

Viático: \$6.537 por día efectivamente trabajado ponderado por 22 días hábiles /mes. Dicho viático compensará gastos reales en los que deberán incurrir los trabajadores para el desempeño de sus labores y por ello no integran la remuneración a ningún efecto. En consecuencia, pese a que los trabajadores no deberán presentar comprobantes de rendición de cuentas, los viáticos no sufrirán descuentos ni cotización alguna con destino a los regímenes impositivos y de la seguridad social, ni a ningún otro efecto por no formar parte de la remuneración, en un todo de acuerdo con lo expresamente establecido en el art. 106 in fine, de la Ley de Contrato de Trabajo.

Adicional Antigüedad: 1,5% del básico por año aniversario de servicio

Suplemento remuneratorio por licencias: Durante los períodos de licencia por vacaciones, enfermedad, accidentes y demás licencias especiales con goce de haberes, la empresa abonará un suplemento remuneratorio de \$6.537 diarios brutos por cada día hábil que abarque la duración de dichas licencias.

Adicional función jerárquica: 20% del básico

Dedicación funcional: 10% del básico

Se aclara que en los rubros cuyos valores surgen de un porcentaje del básico los importes se encuentran redondeados sólo a modo de una mejor visualización en la escala, sin embargo deberán liquidarse según lo indicado en las disposiciones detalladas precedentemente.

Títulos terciarios: \$106.032

Títulos Universitarios que demanden más de cuatro (4) años: \$132.543



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2024-14390316-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 8 de Febrero de 2024

Referencia: Acta Acuerdo y escalas salariales 08.02.2024 APDFA c. MV

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.02.08 13:35:40 -03:00

Jorge Alejandro Insua
Jefe de Departamento
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.02.08 13:35:41 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 122-24 Acu 179-24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.